CONTRATANTE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL - NIT 899999059-3**

CONTRATISTA: **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS NIT: 800189202-5**

OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN BOLSACRETO Y SEÑALIZACICIÓN DE PISTA DEL AEROPUERTO DE OTU**

VALOR TOTAL: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($352.894.949,04)**

PLAZO: **DOS (02) MESES**

REFERENCIA: **PRORROGA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos **CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.033.368 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, en su calidad de Director Regional Antioquia, nombrado, mediante resolución 02925 del 1 de octubre 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 260 de 2004 modificado por el Decreto 823 de 2017 y la Resolución 02541 del 31 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 00162 del 17 de enero de 2018 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, el señor **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 91.281.845, en su calidad de representante legal de la sociedad **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC S.A.S**, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto de adición, modificación de plazo y prórroga del contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo con lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "… 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que con fecha 23 de octubre de 2019, se suscribió entre las citadas partes el Contrato de obra N° 19001347 H4 de 2019, cuyo objeto es, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($352.895.036,26), INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD** y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

5. Que el acta de inicio se suscribió el 26 de noviembre de 2019 por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto

6. Que el servidor público **Mauricio Hoyos Sierra**, supervisor del contrato, puso a consideración del comité las siguientes solicitudes:

Prórroga del contrato: suscrita por el servidor público MAURICIO HOYOS SIERRA supervisor del contrato, en la cual solicita UNA PRORROGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO con el fin de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN BOLSACRETO Y SEÑALIZACICIÓN DE PISTA DEL AEROPUERTO DE OTU.

"CONSIDERANDOS:

La prórroga se requiere por varias razones:

- Circunstancias de fuerza mayor originadas en las condiciones climáticas, aspectos de minería ilegal (terceras personas ajenas al contrato) que impiden adelantar el contrato.
- La acumulación de lluvia incrementando el caudal del río provocando inundaciones; afecta el desarrollo de las obras y no favorecen las condiciones para adelantar el proceso constructivo que se requiere.

ACUERDAN:

1. *Que la presente acta NO modifica el valor del contrato.*
2. El Contratista de obra no realizará ninguna reclamación a la entidad, sobre el contrato que se modifica mediante esta acta, en sus cantidades e ítems, incluyendo lucro cesante y/o daño emergente y/o mayor permanencia de equipos en el sitio de la obra.

Adjunta a la presente solicitud de adición los siguientes documentos:

- SOLICITUD DE PRORROGA" suscrita por el servidor público MAURICIO HOYOS SIERRA, supervisor del contrato.
- SOLICITUD DE PRORROGA" suscrita por el contratista.

Dadas las anteriores consideraciones, el Comité asesor evaluador **RECOMIENDA APROBAR UNA PRORROGA POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, AL CONTRATO DE OBRA No. 19001347 H4 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS QUEDANDO ASI CON NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL 15 DE MARZO DE 2020.**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la CLAUSULA CUARTA **- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Se prorroga el plazo para la ejecución del presente contrato en **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del 15 de febrero hasta el 15 de marzo de 2020, quedando el plazo total del contrato en **CIENTO ONCE DIAS (111) CALENDARIO.**

CLAUSULA SEGUNDA. - La Aerocivil y el contratista se obligan a ejecutar la presente modificación, con las mismas obligaciones del contrato de obra No. 19001347 H4 de 2019, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico y demás documentos contractuales.

CLAUSULA TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente acto de modificación está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito legal, técnico y económico del contrato de Obra No. 19001347 H4. Así mismo, los aspectos del contrato no contemplados en el presente acto continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento

CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente acto de modificación se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinen las normas vigentes.

CLAUSULA CUARTA. - GARANTÍAS. El Contratista debe presentar el día hábil siguiente a la firma, la modificación de las vigencias y montos asegurados de las garantías exigidas en el contrato principal de Obra No. 19001347 H4 de 2019, teniendo en cuenta el presente acto de modificación

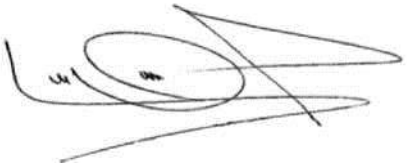
CLAUSULA QUINTA. - La presente modificación no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de Obra No. 19001347 H4 de 2019, diferentes a los aquí consignados

CLAUSULA SEXTA. - EL CONTRATISTA reconoce y manifiesta que las estipulaciones contenidas en el presente acto de modificación se encuentran pactados conforme al alcance técnico previsto y propuesto y en consecuencia renuncia expresamente a cualquier reclamación por desequilibrio económico, solicitud de revisión económica del contrato o ajustes en el valor del mismo o similar.

Para constancia se firma en la ciudad de Rionegro, a los 11 días del mes de febrero de 2019.

Por la Unidad A.E. de Aeronáutica Civil Por el contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19001347 H4 de 2019





CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR
Director Regional Antioquia

URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL
C.C. 91.258.735 Representante legal

Proyectó y elaboró: Jaime Andres Padilla Gomez
(Abogado Contratista)